



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO ENRIQUE CABALLERO GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "EL ITC", .Y POR LA OTRA SOLUCIONES DE FORMACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR DAVID VILLANUEVA PACHECO, EN LO SUCESIVO "STRUCTURALIA", A QUIEN SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", A TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ITC", por conducto de su representante:
- I.1 Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 7,628, de fecha 25 de octubre de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Valencia, titular de la Notaría Pública número 78 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.2 Nace en 1983 como respuesta de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a fin de lograr que el proceso de vinculación escuela-industria de la construcción sea total.
- I.3 Su objeto es, entre otros, constituirse en una institución formativa de carácter tecnológico que, basada en los principios de los constructores con espíritu innovador y creador y prestigio de origen, constituya una institución autofinanciable y autónoma que forme cabalmente a los ejecutores técnicos de las obras públicas y privadas en el país; dotar al país de personal a nivel tecnológico que reúna gran capacidad y especialización en lo humano, para responder a los crecientes retos de carácter tecnológico, administrativo y empresarial que implican las tareas propias de la construcción; impartir estudios básicos o de licenciatura, especialización, postgrado o de simple capacitación que cubran los puestos de orden técnico y profesional que son propios de la construcción de obras públicas y privadas.
- I.4 El Maestro Gilberto Enrique Caballero Gutiérrez, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la Escritura Pública número 27,082 de fecha 12 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría







Pública número 218 del Distrito Federal; facultades que no han sido limitadas ni revocadas de manera alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

- I.5 Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 480, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780, en México, Distrito Federal.
- II. Declara "STRUCTURALIA", por conducto de su representante:
- II.1 Está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 112,349, de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio electrónico número 105368, con fecha 29 de mayo de 2013.
- II.2 Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la prestación de servicios de educación, así como la impartición y ofrecimiento de estudios y enseñanza, en todos sus niveles, incluyendo sin limitar, educación inicial, básica, media, media superior, técnica media, técnica profesional, superior y/o de posgrado, así como cualquier tipo de especialidad, en todas sus modalidades y/o sistemas en que se imparta, ya sea en sistema escolarizado, no escolarizado, virtual, a distancia, abierta y en cualquier otra modalidad y/o sistema existente o que llegue a existir, cuyo fin principal sea la formación de profesionales, técnicos y/o investigadores que destaquen, dentro de la sociedad mexicana y en el extranjero.
- II.3 El Sr. David Villanueva Pacheco en su carácter de Apoderado cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento, de conformidad con el Testimonio Notarial número 59,292 de fecha 7 de junio del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal.
- II.4 Tener domicilio en Paseo de la Reforma número 107 interior 601, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 en México, Distrito Federal y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SFI130314QV6.







III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III.2 La mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- III.3 Se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA.- FINALIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO - PROFESIONAL: Las partes acuerdan promover la colaboración e intercambio académico entre sus profesionales y estudiantes.







2. PROYECTOS ACADÉMICOS: Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- a) Llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua, y otras actividades afines, en campos de interés común.
- b) Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- c) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
- 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN: "LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.

"STRUCTURALIA" autoriza a "EL ITC" al uso del logo de "STRUCTURALIA" en la información comercial de cursos y las especialidades que se realicen.

- 4. SERVICIOS ACADÉMICO PROFESIONALES: "LAS PARTES" evaluarán la necesidad de prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio.
- 5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN: "LAS PARTES" estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan celebrar Convenios Específicos, que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán las condiciones que se consideren necesarias.



2





CUARTA.- COSTOS.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre "LAS PARTES".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre "LAS PARTES".

SEXTA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los comunicados y notificaciones relacionadas con el cumplimiento de este Convenio, deberán realizarse a través de correo electrónico o serán domiciliadas a las siguientes direcciones:

"EL ITC": Mtro. Gilberto Caballero Gutiérrez: gcaballero@itc-ac.edu.mx
Avenida Rómulo O'Farril No. 480, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

"STRUCTURALIA": Sagyra Abella: sagyra.abella@structuralia.com
Avenida Paseo de la Reforma No. 404, Piso 13. Colonia Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de LAS PARTES", éstas convienen en comunicarse por escrito el envió con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.







SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente Convenio, se realizarán en común acuerdo y los lineamientos a seguir se establecerán en el correspondiente Convenio Específico.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o video gramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este Convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.







DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos (2) meses de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa, Convenio Específico o Anexo que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá terminar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de comun acuerdo.

Cuando, surgida una controversia que se derive del presente Convenio o se relacione con el mismo, "LAS PARTES" deseen llegar a una transacción amistosa mediante la conciliación, ésta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción. En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un arreglo dentro del plazo acordado por escrito por "LAS PARTES" al inicio del procedimiento de conciliación, la controversia será resuelta definitivamente de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción. La sede será la Ciudad de México, Distrito Federal, y el derecho aplicable a la controversia será el derecho mexicano.







En razón de que el presente Contrato no contiene cláusula contraria a Derecho, ni existe dolo, mala fe o causa alguna que lo invalide, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 04 del mes de diciembre del año 2014, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".

Por "EL ITC":

Mtro. Gilberto Enrique Caballero Gutiérrez Director General Por "STRUCTURALIA":

Sr. David Villanueva Pacheco Apoderado

TESTIGOS

Dr. Raymundo Reyes Vicite Subdirector Académico ITC

Sagyra Abella Sarmiento Country Manager Structuralia

